



Radicado No. 13-836-31-89-001-2013-00153-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2013-00153-00
DEMANDANTE	NORIS MARGARITA GUERRERO DE TORRES
DEMANDADO	LEYDE ESTHER GUERRERO DE TORRES Y OTROS
PROCESO	PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que se encuentra pendiente avocar conocimiento del presente asunto, que fuera recibido por redistribución de conformidad al Acuerdo CSJBOA21-46 el 16 de diciembre de 2.022 por parte del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, transformado a la especialidad penal en virtud del Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020; igualmente se encuentra pendiente de resolver las solicitudes allegadas los días 15 de noviembre de 2022, del 2 de febrero de esta anualidad.

Sírvase proveer

Turbaco, 6 de febrero de 2023.

DILSON CASTELLON CAICEDO

Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2013-00153-00
DEMANDANTE	NORIS MARGARITA GUERRERO DE TORRES
DEMANDADO	LEYDE ESTHER GUERRERO DE TORRES Y OTROS
PROCESO	PERTENENCIA

TEMA: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, que para el área civil se relacionan en el ANEXO 1 - LISTADO PROCESOS CIVILES REMITIDOS AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso.

Por otro lado, observa este despacho se encuentran pendiente de resolver solicitudes de la Doctora **SONNIA PATRICIA ZAPATA TIRADO**, quien solicita copia auténtica de la sentencia con constancia de ejecutoria y oficio para inscripción de la misma ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, sin embargo, revisado el expediente se tiene que la Dra. NO se encuentra acreditada en el presente proceso como apoderada de algunas de las partes, y para este caso en específico de la parte demandante, por los que se negará el trámite de dichas solicitudes, aclarando que la personería para actuar en nombre de la demandante la tiene acreditada la abogada MARINA ENRIQUETA BUELVAS OTERO, quien no ha presentado solicitud alguna dentro del mismo; no obstante como la demandante en su propio nombre en correo de fecha 11 de noviembre de 2022 hiciese idéntica solicitud, de que se le entregara a la misma las copias y el oficio solicitado, en atención a dichas copias el original del oficio reposa en físico en el expediente del presente asunto.

Por lo expuesto, el Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ejecutivo promovido por **NORIS MARGARITA GUERRERO DE TORRES**, contra **LEYDE ESTHER GUERRERO DE TORRES Y OTROS** manteniéndose el radicado N°13836318900120130015300

SEGUNDO: Negar las solicitudes de la Dra. **SONNIA PATRICIA ZAPATA TIRADO**, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Ordénese la expedición de las copias atentas de la sentencia y su aclaración con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena con el fin de que se de cumplimiento a la misma. Por secretaría ofíciase.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ac7ca877cdd5c7bed85e1647e324f6d7d39ff7b4175c29d634042e21311f94**

Documento generado en 06/02/2023 03:34:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**